

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se menciona.*

El excelentísimo señor Ministro del Aire aprobó, con fecha 21 de mayo próximo pasado, el expediente titulado «Expropiación de terrenos para igloo y almacén de superficie por vorin Cuatro Puertas, Las Palmas de Gran Canaria».

Comprendida la obra mencionada en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la expropiación, según dispone el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley 1/1969, promulgada con Decreto de 9 de mayo de 1969.

Por lo expuesto, esta Jefatura llevará a cabo el expediente de expropiación mencionado, por el trámite de urgencia, siéndole de aplicación cuanto dispone el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, en su consecuencia, se convoca al propietario que más adelante se indica, y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes afectados que a continuación se detallan, para que a las nueve horas del día 6 de julio de 1973 se persone en el Destacamento de Aviación de Cuatro Puertas (Telde) y posterior desplazamiento a la finca objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que determina el apartado tercero del artículo y texto legal citado.

El propietario y titulares de derecho, en el expresado acto podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la Ley de Expropiación mencionada y su Reglamento.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES QUE SE EXPROPIAN SITUACION Y PROPIETARIOS

Datos catastrales: Telde, polígono 18, parcela y subparcela número 42. Expediente: Finca única. Bienes a expropiar: 1.430 metros cuadrados de terreno improductivo. Situación: Cuatro Puertas. Municipio: Telde (Las Palmas). Propietario: Don Antonio Casimiro Calixto. Alexa de Fleming, 25, Telde

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de junio de 1973.—El Jefe de Propiedades, José Gallego Hernández.—4.805-A

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», para la importación de materias primas por exportaciones de maquinaria y accesorios.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 17 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1963) rectificada por otra de 18 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1965) prorrogada por Orden comunicada de 11 de mayo de 1968.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de febrero de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», por Orden de 17 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1963) rectificada por otra de 18 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1965) prorrogado por Orden comunicada de 11 de mayo de 1968, para importaciones de chapa magnética, chapa de hierro, perfiles de hierro, hilo de cobre esmaltado, hilo de cobre forrado con vidrio, cobre redondo y plano, aceros redondos para ejes y cartones presspan y triflexil como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de motores, convertidores rotativos y transformadores de potencia previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «El Corte Inglés, S. A.», con domicilio social en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «El Corte Inglés, S. A.», de Madrid, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 20 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 123) y por las ampliatorias por Ordenes ministeriales de fecha 17 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71) y por la de fecha 8 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 24 de mayo de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de tejido de popelín de algodón, tejido de sarga de algodón y tejidos de fibras sintéticas y algodón para su confección en trincheras y chaquetas con destino a la exportación, concedida a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de este Ministerio de fecha 20 de mayo de 1966 y las citadas ampliatorias de 17 de marzo de 1967 y de 8 de noviembre de 1969 respectivamente.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas señaladas en la Orden de concesión, como asimismo en las ampliatorias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de junio de 1973 por la que se adopta oficialmente para la Dirección de Obras del Ministerio de la Vivienda el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960. (Continuación.)*

### CAPITULO VII

#### REVESTIMIENTOS Y ACABADOS

Este capítulo se refiere a los revestimientos y acabados de la edificación, tanto en interiores como en exteriores.

Por su situación en la obra se han clasificado en dos grupos:

- 1.º Revestimientos y acabados en suelos.
- 2.º Revestimientos y acabados en paredes y techos.

#### 7.1. MATERIALES EMPLEADOS EN REVESTIMIENTOS Y ACABADOS

##### 7.1.1. Hormigones y morteros

Todos los materiales empleados en los hormigones y morteros que figuren en este capítulo, así como la ejecución de éstos, cumplirán lo especificado en el capítulo II de este pliego de condiciones.

##### 7.1.2. Piedras naturales

Todos los materiales de este tipo empleados en la ejecución de firmes o pavimentos se ajustarán a lo especificado en la legislación vigente para obras de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas.

En el caso de adoquines, serán siempre piedras duras (granito, basalto, forjado), y los ensayos de recepción se realizarán de acuerdo con las normas UNE 7.06., 7.069 y 7.070.

Las losas de mármol y piedras naturales cumplirán como materiales lo especificado en este Pliego, respecto a piedras naturales en el capítulo IV.

##### 7.1.3. Terrazos

#### DEFINICIÓN

Se denominan terrazos «in situ» a los pavimentos constituidos esencialmente por un mortero y una china de piedra o mármol, ejecutados «in situ», con despiece de formas y dimensiones variables y separado por juntas de ebonita, latón, aluminio, etc.